Nota DNC N°18091**/2022**

Asunción, 16 de diciembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	421978
Expediente	325543
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE PUENTES DE H°A° DE 1,50X 7,00 EN LA CIUDAD DE JOSE FALCON
Entidad	Municipalidad de José Falcón
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Hemos tomado conocimiento de la nota s/n de fecha 09 de diciembre de 2022, y se señala que queda bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante, la legalidad o no de las respuestas ofrecidas en los puntos; 1,2,4,5,6,7,8, y 9 respectivamente para el proceso de referencia, recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas. No obstante, reiteramos los siguientes puntos;
2. Se verifican inconsistencias en el documento de acta de apertura, en el Informe de evaluación, considerando que en el cuadro de “Datos del acta” se indica que la fecha de apertura es el 28 de noviembre de 2022, se da inicio a las 12:00hs sin embargo, en la página N°01 en el punto 1, se indica que el inicio del acta de apertura se ha realizado siendo las 12:10hs. Dicho horario como lo establecido en el informe de evaluación, también es indicado en las invitaciones cursadas a los potenciales oferentes. Solicitamos una justificación técnica de las razones de dichas inconsistencias.
3. Entre los documentos remitidos, no se observa un informe técnico que permita colegir el estado real de todos los sitios de obras. Ya que únicamente se remite un imagen correspondiente a un solo lugar, sin embargo, el proceso de referencia es realizado en base a la construcción de varios puentes indicados en la base concursal.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz